Juzgado Segundo Civil Del Circuito

CONSTANCIA DE TRASLADO DE LA LIQUIDACIÓN DE CREDITO

Proceso:	Ejecutivo
Demandante y cedente:	Banco Davivienda S.A
Demandado:	Beatriz Elena Ospina Lozano
Radicado:	630013103002-2021-00129-00
Asunto:	Traslado Liquidación de crédito

De la liquidación de crédito presentada por la parte demandante dentro del proceso ejecutivo, se corre traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días, dentro del cual podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta conforme lo establece el artículo 446 del Código General del Proceso y de ello se hará constar mediante fijación en lista por el término de un (1) día de acuerdo al artículo 110 ibidem y el Decreto 806 de 2020".

Se dispone compartir la referida liquidación como archivo anexo en los traslados electrónicos (Archivo 52 pdf)

Día de la fijación en lista: veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022) 7:00 a.m.

Armenia Quindío, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

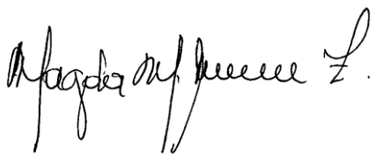

Magda Milena Cárdenas Zuleta
Secretaria